



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 173 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 JUN 2020

VISTO: El Informe N° 037-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1476682 y Reg. Exp. N° 1112054, Informe N°1173-2019/GOB.REG.-HVCA/GRI-SGE, Informe N°2236-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA, Opinión Legal N°228-2019-GOB.HVCA/ORAL-psap y demás documentación adjunta en 125 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el señor Eduardo Raúl Dextre Morimoto, con fecha 30 de octubre de 2017, suscribieron Contrato N°143-2017/ORA, cuyo objeto de contratación es del servicio de consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de los servicios de salón del hospital II-1 Lircay del distrito de Lircay , provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por el importe de S/953,359.65 (Noviecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de 100 días calendario;

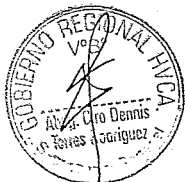
Que, con fecha 06 de marzo de 2018 se suscribió Contrato N°023-2018/ORA, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y CONSORCIO HOSPITALARIO LIRCAY, para la contratación de servicio de supervisión del expediente técnico “Mejoramiento de los servicios de salón del hospital II-1 Lircay del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por el importe de S/296.000. 00 (Doscientos noventa y seis mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 100 días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N°279-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Mg CPCC Manuel Venancino Morales-Director Regional de Administración, pone de conocimiento al Consorcio Hospitalario Lircay la resolución del Contrato N°023-2018/ORA, debido a la acumulación máxima de penalidades por mora;

Que, mediante Informe N°1173-2019/GOB.REG.-HVCA/GRI-SGE, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Ángel Choque Contreras- Sub Gerente de Estudios, solicita la modificación de contrato N°143-2017/ORA, ya que se resolvió el Contrato N°023-2018/ORA, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, el cual dificulta el normal avance y cumplimiento de las metas establecidas en el contrato;

Que, mediante Informe N°2236-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA, de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el Mg. CPCC Manuel Venancino Morales-Director de la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión legal sobre la procedencia o improcedencia de la modificación convencional del contrato N°143-2017/ORA, por lo que las modificaciones a efectuarse serán las siguientes;

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
DOCUMENTOS GRAFICOS**





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 173

-2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

23 JUN 2020

Dice:

Planos Básicos y de detalles por cada especialidad a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/25, 1/10, 1/5, 1/2 y otras que se considere previa coordinación con la supervisión

Debe decir:

Planos básicos y de detalles por cada especialidad a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/25, 1/10, 1/5, 1/2 y otras que se considere previa coordinación con la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos.



OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR Y EQUIPO TECNICO, DEL CONSULTOR

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice

- Coordinar el desarrollo y elaboración del proyecto con la supervisión del expediente técnico y el Gobierno Regional de Huancavelica (...)
- El consultor está en obligación de absolver las observaciones que le formule el supervisor del expediente técnico y el Gobierno Regional de Huancavelica, en cada etapa de la elaboración del expediente técnico (...)

Debe decir:

- Coordinar el desarrollo y elaboración del proyecto con la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET) y el Gobierno Regional de Huancavelica (...)
- El consultor está en obligación de absolver las observaciones que le formule la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y el Gobierno Regional de Huancavelica, en cada etapa de la elaboración del expediente técnico (...)

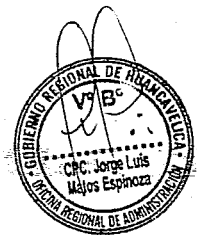


DEL JEFE DEL PROYECTO

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice:

- Así como también el profesional deberá coordinar, absolver consultas y/o observaciones cuando el Supervisor del Expediente Técnico y el Gobierno Regional se lo requiera (...)
- El profesional deberá de prestar asesoría, absolver consultas y/o observaciones cuando el Supervisor del Expediente Técnico y el Gobierno Regional de Huancavelica las formule, las cuales serán canalizadas a través de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica (...)



Debe decir:

- Así como también el profesional deberá coordinar, absolver consultas y/o observaciones cuando la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y el Gobierno Regional se lo requiera (...)
- El profesional deberá de prestar asesoría, absolver consultas y/o observaciones cuando la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y el Gobierno Regional de Huancavelica las formule, las cuales serán canalizadas a través de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica (...).



DE LOS ESPECIALISTAS

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice:

- Durante el estudio, deberá de mantener constante comunicación con el Supervisor del Expediente Técnico, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, así mismo podrá ser notificado por la Entidad para reuniones de coordinación aclaración y/o subsanación de observaciones del proyecto en lo que respecta a su especialidad.

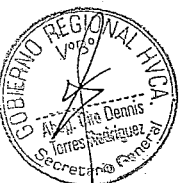
Debe decir:

- Durante el estudio, deberá de mantener constante comunicación con la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET), Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, así mismo podrá ser notificado por la Entidad para reuniones de coordinación, aclaración y/o subsanación de observaciones del proyecto en lo que respecta a su especialidad.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice:





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 173 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 JUN 2020

- El plazo de la ejecución del presente contrato de consultoría es de ciento cincuenta (150) días calendarios, cuyo inicio será al día siguiente de suscribir el contrato, quedando atendido que dentro del plazo establecido no esta contemplado el tiempo de revisión por parte del Supervisor del Expediente Técnico y los plazos concedidos al Consultor para el levantamiento de las observaciones de los productos presentados.

Debe decir:

- El plazo de la ejecución del presente contrato de consultoría de es cien (100) días calendarios, cuyo inicio será al día siguiente de suscribir el contrato, quedando atendido que dentro del plazo establecido no esta contemplado el tiempo de revisión por parte de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y los plazos concedidos al Consultor para el levantamiento de las observaciones de los productos presentados.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los encargados de otorgar la conformidad de los servicios es por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios previa emisión del Informe de aprobación del Supervisor del Expediente Técnico.

Debe decir:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los encargados de otorgar la conformidad de los servicios es por parte de las Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios previa emisión del informe de aprobación de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET).

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Dice:

(...)

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Una 5% de la UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del supervisor del proyecto
2	En caso que: el personal no se encuentre en el domicilio establecido en el contrato, y/o en la oficina consignada como lugar de la prestación para la recepción de las notificaciones dirigidas al Consultor y/o Equipo Técnico para las coordinaciones programadas	5% de la UIT, será aplicada por cada día	Según informe del supervisor del proyecto
3	Si el consultor no presenta la liquidación en el plazo establecido	0.5 de la UIT por cada día de retraso	Según informe del supervisor y/o coordinador del proyecto.
4	Si el consultor reincide en las observaciones formuladas	0.5 de la UIT por cada día de retraso	Según informe del supervisor del proyecto.
5	El consultor que no entrega la habilidad de los profesionales propuesto según lo establecido en los términos de referencia	0.1 % del monto contractual por cada profesional propuesto	Según informe del supervisor del proyecto.

Debe decir:

(...)

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no	Una 5% de la UIT por cada día de ausencia del	Según informe de la Comisión Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 173 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 JUN 2020

	haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	personal.	Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET)
2	En caso que, el personal no se encuentre en el domicilio establecido en el contrato, y/o en la oficina consignada como lugar de la prestación para la recepción de las notificaciones dirigidas al Consultor y/o Equipo Técnico para las coordinaciones programadas.	5% de la UIT, será aplicada por cada día	Según informe de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET)
3	Si el Consultor no presenta la liquidación en el plazo establecido.	0.5 de la UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y/o coordinador del proyecto
4	Si el consultor reincide en las observaciones formuladas.	0.5 de la UIT por cada día de retraso	Según informe de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET)
5	El consultor que no entrega la habilidad de los profesionales propuesto según lo establecido en los términos de referencia	0.1 % del monto contractual por cada profesional propuesto	Según informe de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET)



Que, es importante indicar Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°350-2018-EF, en tanto el contrato N°158-2017/ORA, fue suscrito bajo este marco normativo, en el artículo 34-A, establece: "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobado por el Titular de la Entidad. El Reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones (...);

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece que: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe Técnico legal, que sustente (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor, 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente en caso la modificación implique la variación del precio, 4. La aprobación por Resolución del Titular de la Entidad. Dicha Facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE";

Que, asimismo la Opinión del OSCE N°147-2019/DTN, respecto a la modificación convencional de contrato, establece: "Respecto del artículo 142° del Reglamento de la Ley





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 173 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 JUN 2020

de Contrataciones por el D.S. N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF (...) El cual estuvo vigente desde el 03 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019, y preveía que, a fin de que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la ley, debía cumplirse con ciertos requisitos y formalidades; entre ellos, el establecido en el numeral 4 de su artículo 142, el cual disponía lo siguiente: "La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable". A diferencia de la Ley anterior, que estuvo vigente desde el 03 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019, la cual establecía en su artículo 8, lo siguiente: "(...) No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento(...)";

Que, estando a lo expuesto, y contando con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°228-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, y los Informes N°1173-2019/GOB.REG.-HVCA/GRI-SGE, de fecha 10 de diciembre de 2019 y el Informe N°2236-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-ORA, de fecha 13 de diciembre de 2020 corresponde la emisión de una adenda al Contrato N°143-2017/ORA vigente para cumplir con la finalidad de la contratación de manera eficiente y oportuna, sin alterar el objeto del contrato, correspondiendo realizar las modificaciones convencionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones y el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, como consecuencia de un hecho sobreviniente a la celebración del contrato no imputable a las partes;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación convencional del Contrato N°143-2017/ORA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones y el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin alterar el objeto del contrato, siendo como a continuación se detalla:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
DOCUMENTOS GRAFICOS

Dice:

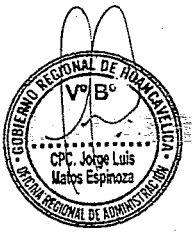
Planos Básicos y de detalles por cada especialidad a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/25, 1/10, 1/5, 1/2 y otras que se considere previa coordinación con la supervisión

Debe decir:

Planos básicos y de detalles por cada especialidad a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/25, 1/10, 1/5, 1/2 y otras que se considere previa coordinación con la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
DOCUMENTOS GRAFICOS

Dice:





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 173 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

23 JUN 2020

Planos Básicos y de detalles por cada especialidad a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/25, 1/10, 1/5, 1/2 y otras que se considere previa coordinación con la supervisión

Debe decir:

Planos básicos y de detalles por cada especialidad a escala 1/50, 1/75, 1/100, 1/25, 1/10, 1/5, 1/2 y otras que se considere previa coordinación con la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR Y EQUIPO TECNICO, DEL CONSULTOR

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice:

- Coordinar el desarrollo y elaboración del proyecto con la supervisión del expediente técnico y el Gobierno Regional de Huancavelica (...)
- El consultor está en obligación de absolver las observaciones que le formule el supervisor del expediente técnico y el Gobierno Regional de Huancavelica, en cada etapa de la elaboración del expediente técnico (...)

Debe decir:

- Coordinar el desarrollo y elaboración del proyecto con la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET) y el Gobierno Regional de Huancavelica (...)
- El consultor está en obligación de absolver las observaciones que le formule la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y el Gobierno Regional de Huancavelica, en cada etapa de la elaboración del expediente técnico (...)

DEL JEFE DEL PROYECTO

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice:

- Así como también el profesional deberá coordinar, absolver consultas y/o observaciones cuando el Supervisor del Expediente Técnico y el Gobierno Regional se lo requiera (...)
- El profesional deberá de prestar asesoría, absolver consultas y/o observaciones cuando el Supervisor del Expediente Técnico y el Gobierno Regional de Huancavelica las formule, las cuales serán canalizadas a través de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica (...)

Debe decir:

- Así como también el profesional deberá coordinar, absolver consultas y/o observaciones cuando la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y el Gobierno Regional se lo requiera (...)
- El profesional deberá de prestar asesoría, absolver consultas y/o observaciones cuando la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y el Gobierno Regional de Huancavelica las formule, las cuales serán canalizadas a través de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica (...)

DE LOS ESPECIALISTAS

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice:

- Durante el estudio, deberá de mantener constante comunicación con el Supervisor del Expediente Técnico, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, así mismo podrá ser notificado por la Entidad para reuniones de coordinación aclaración y/o subsanación de observaciones del proyecto en lo que respecta a su especialidad.

Debe decir:

- Durante el estudio, deberá de mantener constante comunicación con la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET), Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, así mismo podrá ser notificado por la Entidad para reuniones de coordinación, aclaración y/o subsanación de observaciones del proyecto en lo que respecta a su especialidad.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 173 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 JUN 2020

- El plazo de la ejecución del presente contrato de consultoría es de ciento cincuenta (150) días calendarios, cuyo inicio será al día siguiente de suscribir el contrato, quedando atendido que dentro del plazo establecido no esta contemplado el tiempo de revisión por parte del Supervisor del Expediente Técnico y los plazos concedidos al Consultor para el levantamiento de las observaciones de los productos presentados.

Debe decir:

- El plazo de la ejecución del presente contrato de consultoría es de cien (100) días calendarios, cuyo inicio será al día siguiente de suscribir el contrato, quedando atendido que dentro del plazo establecido no esta contemplado el tiempo de revisión por parte de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y los plazos concedidos al Consultor para el levantamiento de las observaciones de los productos presentados.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Según Adenda N°004-2018/ORA

Dice:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los encargados de otorgar la conformidad de los servicios es por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios previa emisión del Informe de aprobación del Supervisor del Expediente Técnico.

Debe decir:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los encargados de otorgar la conformidad de los servicios es por parte de las Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios previa emisión del informe de aprobación de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET).

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Dice:

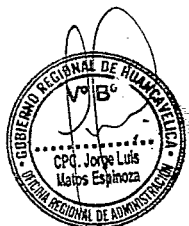
(...)

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Una 5% de la UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del supervisor del proyecto
2	En caso que: el personal no se encuentre en el domicilio establecido en el contrato, y/o en la oficina consignada como lugar de la prestación para la recepción de las notificaciones dirigidas al Consultor y/o Equipo Técnico para las coordinaciones programadas	5% de la UIT, será aplicada por cada día	Según informe del supervisor del proyecto
3	Si el consultor no presenta la liquidación en el plazo establecido	0.5 de la UIT por cada día de retraso	Según informe del supervisor y/o coordinador del proyecto.
4	Si el consultor reincide en las observaciones formuladas	0.5 de la UIT por cada día de retraso	Según informe del supervisor del proyecto.
5	El consultor que no entrega la habilidad de los profesionales propuesto según lo establecido en los términos de referencia	0.1 % del monto contractual por cada profesional propuesto	Según informe del supervisor del proyecto.

Debe decir:

(...)

N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no	Una 5% de la UIT por cada día de ausencia del	Según informe de la Comisión Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 173 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 JUN 2020

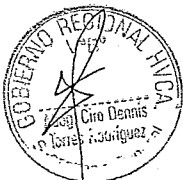
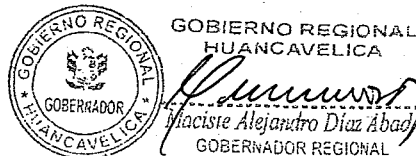
	haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	personal.	Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET)
2	En caso que, el personal no se encuentre en el domicilio establecido en el contrato, y/o en la oficina consignada como lugar de la prestación para la recepción de las notificaciones dirigidas al Consultor y/o Equipo Técnico para las coordinaciones programadas.	5% de la UIT, será aplicada por cada día	Según informe de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET)
3	Si el Consultor no presenta la liquidación en el plazo establecido.	0.5 de la UIT por cada día de retraso	Según informe de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) y/o coordinador del proyecto
4	Si el consultor reincide en las observaciones formuladas.	0.5 de la UIT por cada día de retraso	Según informe de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET)
5	El consultor que no entrega la habilidad de los profesionales propuesto según lo establecido en los términos de referencia	0.1 % del monto contractual por cada profesional propuesto	Según informe de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET)



ARTICULO 2°.-DISPONER, al Órgano Competente la elaboración y el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/gen